
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.648

Miércoles 6 de Mayo de 2020

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1757314

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Corporación de Fomento de la Producción / Comité de Desarrollo Productivo Regional XIV Región de Los Ríos

**EJECUTA ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN N° 25 DEL CONSEJO DIRECTIVO EN
PLENO DEL CDPR LOS RÍOS, QUE APRUEBA SEGUNDA MODIFICACIÓN
INSTRUMENTO DENOMINADO "CRECE - FONDO DE DESARROLLO DE
NEGOCIOS", Y SU REGLAMENTO, EN LOS ASPECTOS QUE INDICA**

(Resolución)

Núm. 35 exenta.- Valdivia, 8 de abril de 2020.

Visto:

1. La resolución (A) N°51, de fecha 7 de mayo de 2015, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 5 de junio del mismo año, que aprobó el reglamento del Comité de Desarrollo Productivo de la Región de Los Ríos, en adelante "el Comité" o "CDPR", y sus modificaciones mediante resolución (A) N°143, de 2015, resolución (A) N°50, de 2017, y resolución (A) N°174, de 2018, todas de Corfo. Y en particular, su artículo 6° letra a) que faculta a su Consejo Directivo para "crear, previa visación del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, los instrumentos de apoyo que estime adecuados para el cumplimiento de sus fines.". Y lo dispuesto en la resolución TRA N° 121498/1/2018, de 2018, del Comité, que aprueba contrato de trabajo y asigna la función de Director Ejecutivo del Comité a don Carlos J. Riquelme Caro, en relación con la resolución exenta RA N°121498/2/2018, de 2018, del Comité.

2. La resolución (E) N° 8, de 2016, del Director Ejecutivo del Comité, que ejecutó los Acuerdos adoptados por el Consejo Directivo del CDPR, en la Sesión Especial, de 8 de abril de 2016, dentro de los cuales se aprobó la creación del instrumento de financiamiento "Crece - Fondo de Desarrollo de Negocios"; y la resolución (E) N° 10, de 2016, de la misma Dirección Ejecutiva, que aprobó el reglamento del mencionado instrumento.

3. La resolución (E) N° 136, de 2019, que ejecutó el Acuerdo N° 2, adoptado por el Consejo Directivo del CDPR, en la Sesión N° 23, de 25 de julio de 2019, que aprobó la primera modificación al instrumento de financiamiento ya individualizado.

4. Y las resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019 y de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina montos para ese trámite, respectivamente.

Considerando:

1. La visación entregada por el Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, para realizar una segunda modificación el Acuerdo y reglamento individualizado en el visto N° 2 y N° 3.

2. El Acuerdo N° 1.2, adoptado en la Sesión N° 25, del Consejo Directivo en pleno del CDPR, celebrada el día 2 de abril de 2020, que aprobó la segunda modificación del instrumento denominado "Crece - Fondo de Desarrollo de Negocios" y, en consecuencia, modificó el Acuerdo individualizado en el visto N° 2, que originalmente aprobó el referido instrumento, y el Acuerdo individualizado en el visto N° 3, que aprobó su primera modificación; lo anterior con el objeto de ajustar el procedimiento regulado a las nuevas condiciones de su operación.

3. La necesidad de una resolución que ejecute el acuerdo adoptado en la sesión individualizada en el visto anterior, y lo dispuesto en la letra b) del Art. 13° del Reglamento del Comité antes referido, que señala que los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo, ya sea en pleno o en subcomité, serán ejecutados por el Director Ejecutivo; en relación con lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos

CVE 1757314

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales, se llevarán a efecto por medio de las Resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente.

Resuelvo:

I. Ejecútense el Acuerdo N°1.2, adoptado en la Sesión N° 25, del Consejo Directivo en pleno del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, celebrada el día 2 de abril de 2020, que aprobó la segunda modificación del instrumento "Crece - Fondo de Desarrollo de Negocios", y, en consecuencia, modificó el Acuerdo alcanzado por el mismo Consejo Directivo, en Sesión Especial, de 8 de abril de 2016, que aprobó la creación del referido instrumento de financiamiento, y el Acuerdo N° 2, adoptado por el Consejo Directivo, en la Sesión N° 23, de 25 de julio de 2019, que aprobó su primera modificación.

II. Modifíquese la resolución (E) N° 10, de 2016, y la resolución (E) N° 136, de 2019, ambas de la Dirección Ejecutiva del Comité, que ejecutaron los Acuerdos ya individualizados en el resuelto precedente, y que aprobó, la primera, el reglamento del instrumento denominado "Crece - Fondo de Desarrollo de Negocios", y la segunda, su primera modificación. En consecuencia, modifíquese dicho reglamento, en los siguientes términos:

a) Reemplázase el párrafo final del numeral 2.- "Beneficiarios/as", por el que sigue:

"Sercotec podrá verificar esta información directamente con los organismos pertinentes, entendiendo que el beneficiario/a consiente en ello por el solo hecho de la postulación al instrumento".

b) Reemplázase el párrafo final y el cuadro del numeral 4.- "Criterios de Evaluación", por el que sigue:

"Los criterios de evaluación y su ponderación serán los siguientes:

CRITERIOS EVALUACIÓN	Ponderación
Calidad de la formulación y coherencia del proyecto: Se evaluará la congruencia y calidad en la formulación del proyecto, en relación a promover la creación de nuevos negocios con oportunidad de participar en el mercado, apoyando la mejora de sus planes de trabajo para acceder a nuevas oportunidades de negocio y/o mantener las existentes, que incluyan acciones de gestión empresarial e inversiones en bienes necesarios para su cumplimiento.	40%
Cumple con el Foco Estratégico de Desarrollo Regional: Se evaluará la justificación del proyecto y si la propuesta contribuye territorialmente o se alinea a los sectores productivos priorizados regionalmente.	30%
Propuesta económica: Se evaluará la coherencia entre el presupuesto y el Plan de Actividades presentado.	30%

c) Reemplázase el párrafo primero del numeral 7.- "Costo de Administración", por el que sigue:

"Con los recursos otorgados por el Comité de Desarrollo Productivo Regional, Sercotec podrá pagar a los Agentes Operadores Intermediarios por la evaluación, supervisión y administración de la Etapa de Desarrollo hasta \$535.000.- (quinientos treinta y cinco mil pesos) por beneficiario/a".

d) Reemplázase los siguientes párrafos en el numeral 8.- "Procedimiento y Transferencia de Fondos":

Reemplázase el párrafo segundo por el siguiente:

"Los AOI deberán presentar el Programa a Sercotec, y comprende los siguientes procesos:"

Reemplázase el párrafo primero y segundo del subtítulo 8.1. "Fase de presentación y aprobación del Proyecto", por el siguiente:

"El Programa que el AOI presente a Sercotec deberá contener, al menos, la siguiente información".

Reemplázase el penúltimo y el último párrafo del subtítulo 8.1. "Fase de presentación y aprobación del Programa", por los siguientes:

"Sercotec, tras evaluar el Programa presentado por el AOI, presentará el mismo al Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, con su recomendación de aprobación o rechazo, Consejo que, actuando en Pleno o en subcomité, según corresponda, podrá aprobarlos y asignar el cofinanciamiento para su ejecución o rechazarlos."

"El Director Ejecutivo dictará el o los actos administrativos que ejecuten los acuerdos adoptados."

En lo no modificado por este acto administrativo, manténgase el tenor y alcance del reglamento original ya individualizado.

El presente acto administrativo será impugnabile mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en la ley N° 19.880, los que deberán ser interpuestos ante la autoridad que lo dictó o el fiscal de Corfo, respectivamente, dentro del plazo de 5 días.

Anótese, notifíquese y archívese.- Carlos J. Riquelme Caro, Director Ejecutivo, Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos.

